



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOS, BOLÍVAR
PALACIO DE JUSTICIA MARIO ALARIO DI FILIPPO
CAR. 2 No.17A- 01 TEL.6856989.

Correo institucional j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLÍVAR.

Catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2.020).

RAD: [13-468-40-89-001-2020-00074-00.](#)

(Hacer click aquí para acceder al expediente digital)

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARIBEL CABRERA CABRERA

APODERADO: DR. ANTONIA ALEMAN ECHEVERRIA

DEMANDADO: LEONARDO FABIO GUTIERREZ GIRÓN

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso de la referencia, informándole que se encuentra para librar o no mandamiento de pago.

MARÍA FERNANDA LAMBY MÁRQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLÍVAR.

Catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva, cumple con lo establecido en el artículo 422 del CGP, en concordancia con el artículo 430 de este mismo código, se procede a librar mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **LEONARDO GUTIERREZ GIRON**, y a favor del demandante **MARIBEL CABRERA CABRERA**, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** por concepto de capital adeudado, más los intereses corrientes desde el día 01 de enero de 2019 hasta el día 31 de julio de 20019, y los intereses moratorios, desde el día 20 de agosto de 2019, hasta que se pague la obligación, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera. Dichos intereses serán determinados al momento de realizar la liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el art. 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado **LEONARDO GUTIERREZ GIRON**, pagar a la parte demandante **MARIBEL CABRERA CABRERA**, las sumas indicadas en el numeral anterior, en el término de **cinco (5) días**, contados a partir del día siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo establecido en el art. 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se le hace saber al señor **LEONARDO GUTIERREZ GIRON**, que cuenta con el término de **diez (10) días hábiles**, para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el No.1 del art. 442 C.G.P, y con el **término tres (3) días hábiles**, para proponer las excepciones previas mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, de conformidad con el No.1 art.101 C.G.P. Al escrito deberá acompañarse los documentos relacionados con aquéllas y solicitarse las demás pruebas que se pretenda hacer valer.

CUARTO: Notifíquese este proveído al demandado en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Hágase saber a la parte demandada, al momento de surtir la notificación, que el canal de comunicación oficial de este despacho es j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Reconocer a la Dra. **ANTONIA ALEMAN ECHEVERRIA**, como endosatario en procuración del demandante **MARIBEL CABRERA CABRERA**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ELHA MARIA TATIS MAZENETH
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLÍVAR